

Fernández, contra la empresa Selafis Correduría de Seguros S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declarar el despido de que fue objeto el actor nulo y dada la imposibilidad de readmisión de éste, declaro resuelto su contrato de trabajo, condenando a la empresa Selafis Correduría de Seguros S.A. a que aboné al demandante las siguientes cantidades:

— Por indemnización: 356.097 ptas.

— Por salarios de trámite: 229.632 ptas.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre el Foga.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de Lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de Lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1988-92-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1988-92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de Lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, Selafis Correduría de Seguros, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y

su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificados en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 3821

### DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 1269/91, a instancias de Lucía Vélez Valiente, contra Mutua Murciana, Sociedad Agraria de Transformación n.º 1037 San Antonio INSS, y TTSS, en acción sobre accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintidós de abril, de 1993, a las 10.50 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª Planta, Letra J. (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sociedad Agraria de Transformación núm. 1037 San Antonio, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1993.

Número 3688

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA

EDICTO

Dña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para que sirva de notificación en forma a la demandada Envases Hipólito, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia número 137

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. La Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Suplicación, núm. 361/92, interpuesto por D. Joaquín Hernández Ruiz, y el I.N.S.S., frente a la sentencia del Juzgado de Lo Social núm. 2, recaída en autos número 1431/89, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Joaquín Sanper Juan, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de Hecho.

Fundamento de Derecho.

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar los Recursos de Suplicación interpuestos por D. Joaquín Hernández Ruiz y el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de Lo Social de Murcia, número 2, de fecha 6 de septiembre de 1991, a virtud de demandada deducida por D. Joaquín Hernández Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Envases Hipólito, S.L., sobre Invalidez, y confirmar,

como confirmarnos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, Libro III, Capítulos IV y V; y una vez firmados devuélvanse los autos al Juzgado de Lo Social de procedencia, con certificación de esta Resolución para su ejecución, y exídjase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por ésta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; D. Joaquín Samper y D. Rubén A. Jiménez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Envases Hipólito, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—Elena Burgos Herrera.

Número 3683

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE LORCA

#### E D I C T O

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Lorca (Murcia).

Hace saber Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 195/91, promovido a instancia del Procurador D. Agustín Aragón Villodre en nombre y representación de Hortysol, S.A. contra Sucesores Hermanos Gómez, S.L. y D. Francisco y D. José Gómez Mula en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días los bienes que al dorso se citan.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en c/. Corregidor, n.º 1 de esta ciudad y hora de las 12.00 del día catorce de septiembre próximo bajo las condiciones siguientes:

1.º Los bienes salen a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de diez millones de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día trece de octubre y hora de las 12.00 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día nueve de noviembre y hora de las 12.00 en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

#### Bienes que salen a pública subasta:

—Local destinado a vivienda tipo dúplex, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas, al tomo 2.048, libro 355 del Ayuntamiento de Aguilas, folio 58, finca n.º 37.410.

—Local destinado a vivienda tipo dúplex, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilas al tomo 2.048, libro 355 del Ayuntamiento de Aguilas, folio 59, finca n.º 37.412.

—Trozo de tierra de riego en Diputación de Tercia, paraje de Villaespesa; inscrita al tomo 2.036, libro 1.689, folio 163, finca n.º 41.692.

—Trozo de tierra sita en el Almaguillo, en la Diputación de Tercia; Inscrita al tomo 1.744, libro 1.495, folio 169, finca n.º 38.459.

El valor de las mismas asciende a la suma de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

El Secretario.

Número 3684

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

#### E D I C T O

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el n.º 24/93-L, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Angel Cantero Meseguer, contra Moldavia, S.L., Pilar Valiente, S.L., y Doña Antonia Hernández Faraco, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Res. Nuevo Parque, calle Mar Mediterráneo, n.º 1 bajo, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 10.756.692 ptas. de principal, más 5.000.000 ptas., para costas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero, y se le notifica al esposo de la demandada Sra. Hernández Faraco, D. José Antonio Navarro Suárez, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del art. 144 del R.H.

Los bienes embargados son los siguientes:

Las fincas registrales números 34.120, 30.149, 33.651, 30.151-N y 13.425, todas del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

El reembolso de los bienes embargados en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 378/92 que tramita el Juzgado de 1.ª Instancia n.º Tres de Molina de Segura, así como el remanente de la subasta que se celebre en el expresado procedimiento.

Dado en Molina de Segura, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.